Archivo General de la Nación

CONTRATO No. 279 DE 2026

Señores
AUNAR GRUPO PROFESIONAL S.A.S.
NIT: 901.795.169-5
Representante Legal
NATALIA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
C.C.: 1.144.124.458
Dirección: CALLE 11 # 1 - 07 OFICINA 417 Cali – Valle
Teléfono: 3168046442
Correo: aunargrupoprofesional@gmail.com

ASUNTO: Comunicación Aceptación de Oferta presentada en el Proceso de Mínima Cuantía MC-002-2026.

Respetada Señora Natalia:

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.380.066 expedida en Cartagena, en calidad de Secretaria General, según Resolución 117 del 23 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 16 del 27 de febrero de 2024, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO (AGN), con NIT 800.128.835-6, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL AGN, comunica la ACEPTACIÓN de la OFERTA presentada el 15 de abril de 2026 por **AUNAR GRUPO PROFESIONAL S.A.S.** con **NIT: 901.795.169-5**, quien a su vez es representada legalmente por el señor **NATALIA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.124.458 expedida en Cali, en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía MC-002-2026, que tiene como objeto: "*Prestación de servicios de intérprete y capacitaciones en Lengua de Señas Colombiana -LSC con el fin de garantizar un lenguaje accesible e incluyente en el Archivo General de la Nación"*, por haber cumplido con los requisitos y las condiciones establecidas por la Entidad y haber sido la menor oferta económica, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, las condiciones del contrato son las siguientes:

CLÁUSULA 1º. - INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO (AGN)
ORDENADOR DEL GASTO	YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU
NOMBRE DEL CONTRATISTA	AUNAR GRUPO PROFESIONAL S.A.S.
NIT CONTRATISTA	901.795.169-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTÉRPRETE Y CAPACITACIONES EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA -LSC CON EL FIN DE GARANTIZAR UN LENGUAJE ACCESIBLE E INCLUYENTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	El Valor estimado del contrato es de: **DIECISÉIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE ($16.090.000.00)** a monto agotable, INCLUIDO IVA y los demás impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de BOGOTÁ D.C. Sede centro Archivo General de la Nación en la dirección carrera 6 N° 6 -91. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La ejecución del contrato se iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por medio de la plataforma electrónica de SECOP II y la expedición del registro presupuestal.
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	La Supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2128 GRADO 15 DEL GRUPO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO**, quien será designado por medio de la de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en la Invitación Pública y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. 15.Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
16. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
17. Las demás inherentes al objeto contractual.

b. **Obligaciones Especificas del Contratista:**

1. Prestar servicios de interpretación de español a Lengua de Señas Colombiana (LSC) y viceversa, en los eventos y/o actividades presenciales y/o virtuales que programe el Archivo General de la Nación, así como cuando se requiera la atención de ciudadanos sordos o con discapacidad auditiva, relacionadas con el objeto contractual, previa solicitud por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.
2. Contar con el personal idóneo certificado para llevar a cabo las obligaciones específicas relacionadas con el servicio de interpretación y capacitación en la Lengua de Señas Colombiana (LSC).

3. Garantizar que el equipo dispuesto cuente con el perfil y las condiciones de idoneidad mínimas establecidas en el anexo técnico, para lo cual deberá presentar las hojas de vida de los intérpretes dispuestos en cada evento, actividad, atención o en la elaboración de la pieza audiovisual conforme a la solicitud del Archivo General de la Nación.
4. Confirmar a través de correo electrónico al supervisor, la prestación del servicio de intérprete de la lengua de señas colombiana, relacionando al intérprete o intérpretes, que atenderán la solicitud de servicio, mínimo 24 horas antes de la prestación del servicio. En todo caso, se garantizará la prestación el servicio.
5. Garantizar la puntualidad del intérprete o intérpretes, que presten el servicio de interpretación de la lengua de señas colombiana, así como su permanencia durante la totalidad del evento, actividad o espacio destinado para tal fin.
6. Garantizar las condiciones mínimas para la prestación del servicio de interpretación en lengua de señas colombiana, conforme a las recomendaciones de la norma técnica DE013 de 2015.
7. Entregar dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de actividades y el contenido temático para desarrollar en la jornada de capacitación en lengua de señas colombiana conforme el anexo técnico.
8. Desarrollar la capacitación en Lengua de Señas Colombiana – LSC conforme a las temáticas definidas en el anexo técnico y entregar a la entidad un registro de asistencia de los participantes junto con las respectivas constancias de participación.
9. Disponer del recurso humano idóneo y calificado para el desarrollo de la capacitación en Lengua de Señas Colombiana (LSC), de conformidad con los perfiles definidos en el anexo técnico, garantizando la adecuada ejecución de la actividad formativa.
10. Proporcionar las ayudas pedagógicas necesarias para el desarrollo de la capacitación y entregar a la entidad las memorias o materiales derivados de la jornada realizada.
11. Disponer, cuando se requiera modalidad virtual, de herramientas tecnológicas para la prestación del servicio (como Microsoft Teams, Zoom, Adobe Connect u otras), sin generar costos adicionales para la entidad.
12. Presentar al supervisor del contrato, para efectos de cobro, un informe mensual con la relación de las horas efectivamente prestadas en el servicio de interpretación.
13. Entregar, una vez finalizada la capacitación, un informe que incluya el desarrollo de la jornada, planilla de asistencia y constancias de participación de los asistentes.
14. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, por parte del supervisor.

15. Mantener el contacto directo y permanente con el supervisor en el desarrollo de la ejecución de contrato.

CLÁUSULA 3º. - OBLIGACIONES DEL AGN:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del Archivo General de la Nación, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Supervisar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Recibir a satisfacción y verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el documento técnico.
5. Cancelar al contratista las sumas establecidas.

CLAUSULA 4º. – VALOR DEL CONTRATO: El Valor estimado del contrato es de: **DIECISÉIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE ($16.090.000.00) a monto agotable, INCLUIDO IVA** y los demás impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 5º. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato de que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Pagos mensuales proporcionales a las horas de servicio efectivamente prestadas para eventos, actividades, ejercicios de capacitación, rendición de cuentas (presencial o virtual) y demás que requiera el Archivo General de la Nación durante la vigencia 2026, incluido(s) IVA y demás impuestos aplicables hasta el agotamiento del valor del presupuesto oficial, al recibo a satisfacción y a la entrega del informe mensual detallado donde se evidencien las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **NOTA 2.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos. **NOTA 3.** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago. **NOTA 4.** Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda. **NOTA**

5. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo. **NOTA 6.** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

CLÁUSULA 6º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 19126 del 11 de febrero de 2026.

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR	VALOR ADJUDICADO
C-3399-1603-6-20302D 3399056-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION NACIONAL	PROPIOS	21	CSF	$16.090.000	$16.090.000

CLÁUSULA 7º. - GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, el contratista deberá constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, garantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y realizar el cargue en la plataforma electrónica de SECOP II, la cual cubrirá los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación, y que están especificadas en los documentos previos según el tipo de contrato y el análisis de riesgo realizado:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	**20%**	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio.	**20%**	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de

			ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.	**5%**	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA 8º. - SANCIONES:

MULTAS: Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.

CADUCIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. **PARÁGRAFO 2.** El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN

podrá declarar el incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

CLÁUSULA 9º. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No.MC-002-2026 y demás documentos generados dentro del proceso de contratación.
3. Los documentos presentados por el contratista en su oferta.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. El Certificado de Registro Presupuestal.
6. Las pólizas constituidas.
7. Los demás documentos, actas, comunicaciones y actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA 10º. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 11º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA 12º. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.

CLÁUSULA 13º. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

La Entidad recibe notificaciones en las instalaciones ubicadas en la carrera 6 No. 6- 91 en la ciudad de Bogotá D.C., que será el domicilio contractual.

El contratista recibe notificaciones en la CALLE 11 # 1 - 07 OFICINA 417 Cali – Valle, correo electrónico aunargrupoprofesional@gmail.com, teléfono: 3168046442.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU
Ordenadora del gasto

Aprobó: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez – Jefe OAJ
Aprobó: Carlos Manuel Socha Rangel – Coordinador GASC
Proyectó: César Arturo Tovar Arboleda – Contratista OAJ